Medellín, octubre 23 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.983 - 48** páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060906699	Octubre 21	3	2026060906705	Octubre 21	21
2026060906700	Octubre 21	6	2026060906717	Octubre 21	24
2026060906701	Octubre 21	9	2026060906720	Octubre 21	27
2026060906702	Octubre 21	12	2026060906749	Octubre 21	30
2026060906703	Octubre 21	15	2026060906752	Octubre 21	33
2026060906704	Octubre 21	18	2026060907043	Octubre 22	36

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor CARLOS CARMELO CAMPO OLIVERA identificado con cédula 8.048.922, con domicilio en la calle 32 # 18-50 Corregimiento Jardín Tamaná del municipio de Cáceres, teléfono 3113887852-3117263904-3106207341, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.830.050,00	$ 0,00	$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	1.483.252,00	0,00	1.483.252,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	1.142.471,00	0,00	1.142.471,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	1.189.016,00	0,00	1.189.016,00	$ 0,00	$ 0,00	8/05/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	1.189.016,00	0,00	1.189.016,00	$ 0,00	$ 0,00	9/09/2013
		5	6.298.205	535.600	6.833.805			

Que el capital desembolsado ascendió a seis millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos cinco pesos M/L ($6.833.805). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos M/L ($1.708.451) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro pesos M/L. pesos M/L ($5.123.354)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor WILSON JOSE MONTERROSA PEREZ identificado con cédula No 71.994.652, con domicilio en el Corregimiento Piamonte barrio Calle Principal del municipio de Cáceres, teléfonos 8308030-3116727128 3137335423.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.123.354 Intereses causados en época de estudio $3.729.539 interés del capital no pagado por valor de $10.846 para un total de $8.865.740 menos lo abonado a capital por valor de $7.722.541 un saldo total de $1.143.199 más $42.979 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $257.773 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que el obligado, el señor CARLOS CARMELO CAMPO OLIVERA identificado con cédula 8.048.922, incumplió el crédito a partir del 28 de febrero de 2022.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de un millón ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos M/L ($1.143.199) más los intereses corrientes por valor de cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos M/L ($42.979) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO

ECHEVERRI MEJÍA" al señor CARLOS CARMELO CAMPO OLIVERA identificado con cédula 8.048.922, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de un millón ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos M/L ($1.143.199) más los intereses corrientes por valor de cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos M/L ($42.979) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor WILSON JOSE MONTERROSA PEREZ identificado con cédula No 71.994.652, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de un millón ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos M/L ($1.143.199) más los intereses corrientes por valor de cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos M/L ($42.979) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudo CARLOS CARMELO CAMPO OLIVERA identificado con cédula 8.048.922 y al deudor solidario WILSON JOSE MONTERROSA PEREZ identificado con cédula No 71.994.652, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora ANGELA MARIA DUQUE ROJO identificada con cédula 1.039.693.516, con domicilio en la calle 13 # 9-25 del municipio de Puerto Berrio, teléfono 8304553-3195621519, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en matemáticas e informática en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	1.294.450,00	0,00	1.294.450,00	$ 0,00	$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	1.142.471,00	0,00	1.142.471,00	$ 0,00	$ 0,00	18/07/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	1.142.471,00	0,00	1.142.471,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	1.189.016,00	0,00	1.189.016,00	$ 0,00	$ 0,00	8/05/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	1.189.016,00	0,00	1.189.016,00	$ 0,00	$ 0,00	9/09/2013
		5	5.957.424	0	5.957.424			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos M/L ($5.957.424). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de novecientos seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos M/L ($906.484) quedando como saldo de capital un valor de cinco millones cincuenta mil novecientos cuarenta pesos M/L ($5.050.940)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JOSE BERNARDO DUQUE ARIAS identificado con cédula No 702.232, con domicilio en la calle 13 # 9-25 del municipio de Puerto Nare, teléfonos 8334693-3107618593.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $5.050.940 Intereses causados en época de estudio $3.561.798 interés del capital no pagado por valor de $82.499 para un total de $8.695.238 más $3.432.428 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $250.724 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora ANGELA MARIA DUQUE ROJO identificada con cédula 1.039.693.516, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos M/L ($8.695.238) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos M/L ($3.432.428) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ANGELA MARIA DUQUE ROJO identificada con cédula 1.039.693.516, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de ocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos M/L ($8.695.238)

más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos M/L ($3.432.428) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE BERNARDO DUQUE ARIAS identificado con cédula No 702.232, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de ocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos M/L ($8.695.238) más los intereses corrientes por valor de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos M/L ($3.432.428) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora ANGELA MARIA DUQUE ROJO identificada con cédula 1.039.693.516 y al deudor solidaria JOSE BERNARDO DUQUE ARIAS identificado con cédula No 702.232, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora CLAUDIA ANDREA ARENAS CHICA identificada con cédula 1.040.039.153, con domicilio en la CALLE CL. 25 A # 16-43 barrio SAN CAYETANO del municipio de LA CEJA, teléfono 3007723222-3213100294, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	535,600.00	0.00	535,600.00	$ 0.00	$ 0.00	12/9/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	566,700.00	0.00	566,700.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	566,700.00	0.00	566,700.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	550,550.00	0.00	550,550.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	MATRICULA	609,500.00	0.00	609,500.00	$ 0.00	$ 0.00	9/9/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	574,400.00	0.00	574,400.00	$ 0.00	$ 0.00	3/4/2014
		6	3,403,450	0	3,403,450			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L ($3.403.450).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor FERMIN DAVID TOBON BOTERO identificado con cédula No 1.040.042.288, con domicilio en la Calle 25 # 15 A – 01 del municipio de LA CEJA, teléfonos 3145025669- 5537140.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $3.403.450 Intereses causados en época de estudio $2.319.934 interés del capital no pagado por valor de $54.823 para un total de $5.778.207, más $2.606.784 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $149.752 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de noviembre de 2022.

Que la obligada, la señora CLAUDIA ANDREA ARENAS CHICA identificada con cédula 1.040.039.153, incumplió el crédito a partir del 16 de diciembre de 2018.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos siete pesos M/L ($5.778.207), más los intereses corrientes por valor de dos millones seiscientos seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos M/L ($2.606.784) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda..

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CLAUDIA ANDREA ARENAS CHICA identificada con cédula 1.040.039.153, a partir del 16 de diciembre de 2018, por valor cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos siete pesos M/L ($5.778.207), más los intereses corrientes por valor de dos millones seiscientos seis mil

setecientos ochenta y cuatro pesos M/L ($2.606.784) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a el señor FERMIN DAVID TOBON BOTERO identificado con cédula No 1.040.042.288, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de diciembre de 2018, por valor de cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos siete pesos M/L ($5.778.207), más los intereses corrientes por valor de dos millones seiscientos seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos M/L ($2.606.784) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora CLAUDIA ANDREA ARENAS CHICA identificada con cédula 1.040.039.153 y al deudor solidario FERMIN DAVID TOBON BOTERO identificado con cédula No 1.040.042.288, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15/10/2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora AURA MARIA HERNANDEZ DURANGO identificada con cédula 1.048.017.295, con domicilio en la carrera 28 # 31 – 29 del municipio de Urrao, teléfono 8503307-3225312251, para financiar sus estudios en Ciclo Complementario en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MANUTENCION	0,00	535.600,00	535.600,00	$ 0,00	$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	MANUTENCION	0,00	566.700,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	MANUTENCION	0,00	566.700,00	566.700,00	$ 0,00	$ 0,00	9/11/2012
RENOVACION	2013-2	MANUTENCION	0,00	589.500,00	589.500,00	$ 0,00	$ 0,00	24/09/2013
RENOVACION	2014-1	MANUTENCION	0,00	600.000,00	600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	8/04/2014
		5	0	2.858.500	2.858.500			

Que el capital desembolsado ascendió a dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos M/L ($2.285.500). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de cuatrocientos veintidós mil novecientos cincuenta pesos M/L ($422.950) quedando como saldo de capital un valor de dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos M/L ($2.435.550)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JOSE LUIS HERRERA HERRERA identificado con cédula No 15.484.798, con domicilio en la calle 26 # 28-26 del municipio de Urrao, teléfonos 3116029195-850330.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 26 de diciembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $2.435.550 Intereses causados en época de estudio $1.641.081 interés del capital no pagado por valor de $39.049 para un total de $4.115.681 más $1.624.657 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $118.674 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 26 de junio de 2022.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora AURA MARIA HERNANDEZ DURANGO identificada con cédula 1.048.017.295, incumplió el crédito a partir del 26 de enero de 2019.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones ciento quince mil seiscientos ochenta y un pesos M/L ($4.115.681) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.624.657) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora AURA MARIA HERNANDEZ DURANGO identificada con cédula 1.048.017.295, a partir del 26 de junio de 2022, por valor de

cuatro millones ciento quince mil seiscientos ochenta y un pesos M/L ($4.115.681) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.624.657) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE LUIS HERRERA HERRERA identificado con cédula No 15.484.798, en su calidad de deudor solidario, a partir del 26 de junio de 2022, por valor de cuatro millones ciento quince mil seiscientos ochenta y un pesos M/L ($4.115.681) más los intereses corrientes por valor de un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos M/L ($1.624.657) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora AURA MARIA HERNANDEZ DURANGO identificada con cédula 1.048.017.295 y al deudor solidario JOSE LUIS HERRERA HERRERA identificado con cédula No 15.484.798, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	Leiza Córdoba	09-10-26
Reviso.	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Angela Ortega	9-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora KATY LORENA MORENO GUISAO identificada con cédula 1.039.097.754, con domicilio en la Carrera 43 # 46-24 barrio CARIBE del municipio de NECOCLI, teléfono 3114502604, para financiar sus estudios en Técnica Profesional en Gestión Contable y Financiera en el CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	740,560.00	535,600.00	1,276,160.00	$ 0.00	$ 0.00	12/9/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	766,000.00	566,000.00	1,332,000.00	$ 0.00	$ 0.00	2/5/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	755,000.00	566,000.00	1,321,000.00	$ 0.00	$ 0.00	8/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	777,000.00	589,500.00	1,366,500.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	915,000.00	589,500.00	1,504,500.00	$ 0.00	$ 0.00	4/10/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	954,000.00	616,000.00	1,570,000.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2014
		6	4,907,560	3,462,600	8,370,160			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de ocho millones trescientos setenta mil ciento sesenta pesos M/L ($8.370.160). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de dos millones noventa y dos mil quinientos cuarenta pesos M/L ($2.092.540), quedando como saldo de capital la suma de seis millones doscientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos M/L ($6.277.620).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ORLINDA GUISAO TORRES identificada con cédula No 39.156.871, con domicilio en la Carrera KR 43 # 46-24 barrio CARIBE del municipio de NECOCLI, teléfonos 3206220122.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $6.277.620 Intereses causados en época de estudio $4.172.907 interés del capital no pagado por valor de $37.428 para un total de $10.487.955, menos abono a capital $6.543.106 para un total de $3.944.849 más $667.381 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de $273.437 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de febrero de 2023.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la obligada, la señora KATY LORENA MORENO GUISAO identificada con cédula 1.039.097.754, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2021.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/L ($3.944.849), más los intereses corrientes por valor de seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos M/L ($667.381) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora KATY LORENA MORENO GUISAO identificada con cédula 1.039.097.754, a partir del 01 de febrero de 2023, por valor de tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/L ($3.944.849), más los intereses corrientes por valor de seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos M/L ($667.381) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ORLINDA GUISAO TORRES identificada con cédula No 39.156.871, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 01 de febrero de 2023, por valor de tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/L ($3.944.849), más los intereses corrientes por valor de seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos M/L ($667.381) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora KATY LORENA MORENO GUISAO identificada con cédula 1.039.097.754 y a la deudora solidaria ORLINDA GUISAO TORRES identificada con cédula No 39.156.871, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		10-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos al señor DIEGO ANDRES ALZATE RESTREPO identificado con cédula 70.855.441, con domicilio en la carrera 62 # 52-30 del municipio de Támesis, teléfono 2115230-3136822359, para financiar sus estudios en Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	947.200,00	535.600,00	1.482.800,00	$ 0,00	$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	858.700,00	566.700,00	1.425.400,00	$ 0,00	$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	1.028.800,00	535.000,00	1.563.800,00	$ 0,00	$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	836.100,00	589.500,00	1.425.600,00	$ 0,00	$ 0,00	30/04/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	899.200,00	589.500,00	1.488.700,00	$ 0,00	$ 0,00	4/10/2013
		5	4.570.000	2.816.300	7.386.300			

Que el capital desembolsado ascendió a siete millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos M/L ($7.386.300).

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora OLGA LUCIA ALZATE RESTREPO identificada con cédula No 43.445.076, con domicilio en la carrera 13 # 10 A-39 del municipio de Támesis, teléfonos 8494408-3113221927.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $7.386.300 Intereses causados en época de estudio $5.235.401 interés del capital no pagado por valor de $120.901 para un total de $12.742.603 más $5.030.118 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 42 cuotas mensuales, cada una de $367.428 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2022.

Que el obligado, el señor DIEGO ANDRES ALZATE RESTREPO identificado con cédula 70.855.441, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de doce millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos M/L ($12.742.603), más los intereses corrientes por valor de cinco millones treinta mil ciento dieciocho pesos M/L ($5.030.118), y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor DIEGO ANDRES ALZATE RESTREPO identificado con cédula 70.855.441, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de doce millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos M/L ($12.742.603), más los intereses corrientes por valor de cinco millones treinta mil ciento dieciocho pesos M/L ($5.030.118) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora OLGA LUCIA ALZATE RESTREPO identificada con cédula No 43.445.076, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de mayo de 2022, por valor de doce millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos M/L ($12.742.603), más los intereses corrientes por valor de cinco millones treinta mil ciento dieciocho pesos M/L ($5.030.118) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 3°: Notificar al deudor DIEGO ANDRES ALZATE RESTREPO identificado con cédula 70.855.441 y a la deudora solidaria OLGA LUCIA ALZATE RESTREPO identificada con cédula No 43.445.076, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		09-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-10-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron nueve (9) préstamos a la señora OLGA PATRICIA MARIN RIOS identificada con cédula 22.041.641, con domicilio en la CALLE 21 # 18 – 21 barrio LA PLAYA del municipio de SAN ROQUE, teléfono 3126403588-, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	481,500.00	535,600.00	1,017,100.00	$ 0.00	$ 0.00	28/3/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535,600.00	535,600.00	1,071,200.00	$ 0.00	$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566,700.00	566,700.00	1,133,400.00	$ 0.00	$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566,700.00	566,700.00	1,133,400.00	$ 0.00	$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	550,550.00	589,500.00	1,140,050.00	$ 0.00	$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550,550.00	589,500.00	1,140,050.00	$ 0.00	$ 0.00	4/10/2013
RENOVACION	2014-1	AMBOS	574,400.00	616,000.00	1,190,400.00	$ 0.00	$ 0.00	8/4/2014
RENOVACION	2014-2	AMBOS	574,400.00	616,000.00	1,190,400.00	$ 0.00	$ 0.00	24/10/2014
RENOVACION	2015-1	AMBOS	599,915.00	644,350.00	1,244,265.00	$ 0.00	$ 0.00	15/7/2015
		9	5,000,315	5,259,950	10,260,265			

Que el capital desembolsado ascendió a la suma de diez millones doscientos sesenta mil doscientos sesenta y cinco pesos M/L ($10.260.265). Se otorgó subsidio establecido en el Decreto No. 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de dos millones quinientos sesenta y cinco mil sesenta y seis pesos M/L ($2.565.066), quedando como saldo de capital la suma de siete millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y nueve pesos M/L ($7.695.199).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora EMILSE MARGARITA RIOS TOBON identificada con cédula No 22.023.743, con domicilio en la CALLE 21 # 16 – 36 barrio LA PLAYA del municipio de SAN ROQUE, teléfonos 3147451725.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 17 de mayo de 2017, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado $7.695.199 Intereses causados en época de estudio $3.521.362 interés del capital no pagado por valor de $89.185 para un total de $11.305.745, menos abono capital $ 1.905.880 para un total de $9.399.866, más $4.505.703 de intereses corrientes. El plan de pago se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de $230.934 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 17 de noviembre de 2022.

Que la obligada, la señora OLGA PATRICIA MARIN RIOS identificada con cédula 22.041.641, incumplió el crédito a partir del 17 de septiembre de 2018.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos M/L ($9.399.866), más los intereses corrientes por valor de cuatro millones quinientos cinco mil setecientos tres pesos M/L ($4.505.703) y los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación total de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora OLGA PATRICIA MARIN RIOS identificada con cédula 22.041.641, a partir del 17 de noviembre de 2022, por valor de nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos M/L ($9.399.866), más los intereses corrientes por valor de cuatro millones quinientos cinco mil setecientos tres pesos M/L ($4.505.703) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora EMILSE MARGARITA RIOS TOBON identificada con cédula No 22.023.743, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 17 de noviembre de 2022, por valor de nueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos M/L ($9.399.866), más los intereses corrientes por valor de cuatro millones quinientos cinco mil setecientos tres pesos M/L ($4.505.703) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO 3°: Notificar a la deudora OLGA PATRICIA MARIN RIOS identificada con cédula 22.041.641 y a la deudora solidaria EMILSE MARGARITA RIOS TOBON identificada con cédula No 22.023.743, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Andrés Martínez Montoya Contratista		6-10-26
Reviso:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		6-10-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		15-10-2026
Aprobó:	David Restrepo Londoño Director de Calidad y Trayectorias Educativas		13/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

MLASTRAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE TERMINA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS NO REMUNERADA PARA OCUPAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERA

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

4. Que Mediante Resolución No. 2024070000324 de 15 de enero de 2024, se concedió Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 71.491.909**, vinculado en propiedad, quien labora como Director Rural, en el C.E.R YARUMAL, SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza No.1046, población mayoritaria, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Educación Deporte y Cultura a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 08 de enero de 2027.

5. Que mediante Decreto No. 2024070003343 de 29 de Julio de 2024, se encargó como director rural en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS DAVID CÓRDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.063.819**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Doctor en Filosofía, grado de escalafón 2BD regido por el Estatuto Docente 1278 DE 2002, en el C.E.R YARUMAL, SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza No.1046, en reemplazo de RESTREPO RESTREPO CESAR AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía No**. 71.491.909,** quien está en comisión de servicios no remunerada.

6. Que mediante Decreto No. 2025070005008 de 25 de noviembre de 2025, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LIVI YESICA MORENO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.279,459**, Licenciada en Tecnología, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, Área de Educación Religiosa, en la I.E.R CARBONERA SEDE I.E SAN JOSE, del Municipio de Andes, plaza 13156,

7. Que Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2026ER048869 de 17 de septiembre de 2026, el señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 71.491.909,** presentó renuncia a la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, concedida a través del Decreto 2024070000324 del 15 de enero de 2024, informando que se reincorporará el 16 de octubre de 2026 como Director Rural en el C.E.R YARUMAL, SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia.

8. Que en razón de lo anterior, se hace necesario terminar la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, a **CESAR AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 71.491.909**, para regresar a su cargo en propiedad en el C.E.R YARUMAL, SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, así mismo dar por terminado el encargo como director rural al señor **CARLOS DAVID CÓRDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.063.819**, para regresar a su cargo en propiedad en la I.E.R CARBONERA SEDE I.E SAN JOSE, del Municipio de Andes y dar por terminado nombramiento provisional en vacante temporal a la señora señora **LIVI YESICA MORENO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.279,459**,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESUELVE

Artículo: 1, Dar por terminada la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento al señor al **CESAR AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 71.491.909**, a partir del día 15 de octubre de 2026, reincorporándose como Director Rural en el C.E.R YARUMAL, SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, el día 16 de octubre de 2026, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo: **2**, Dar por terminado el encargo como director rural al señor **CARLOS DAVID CÓRDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.063.819**, para reincorporarse como docente de aula, en el C.E.R YARUMAL, SEDE PRINCIPAL del municipio de Concordia, plaza No.1046, a partir del día 16 de octubre de 2026, según lo expuesto en la parte motiva.

YVALLEJOM

Artículo: **3**, Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la señora **LIVI YESICA MORENO PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.279,459,** en la I.E.R CARBONERA SEDE I.E SAN JOSE, del Municipio de Andes, plaza 13156, a partir del día 16 de octubre de 2026, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4: ***Notificar*** al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO RESTREPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los dispuesto en el articulo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 5: ***Notificar*** al señor, **CARLOS DAVID CÓRDOBA MOSQUERA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 6: ***Notificar*** a la señora, **LIVI YESICA MORENO PEREA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 7: ***Registrar*** la novedad en la base de datos del sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación, y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del docente.

PUPLIQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez - Auxiliar Administrativa Talento Humano		14/10/26.
Revisó:	Alejandro Rendon Barrera – Abogado Contratista de Talento Humano		15/10/2026
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas - Directora de Talento Humano		15-10-20
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

YVALLEJOM

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 2026060881722 DEL 29 DE JULIO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

5. Que, mediante la Resolución N° 2026060881722 del 29 de julio del 2026, en el ARTÍCULO PRIMERO se trasladó al señor JHONATAN MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.430.498, Licenciado en Matemáticas

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

y Física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, Docente de Aula en el nivel de secundaria - media, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Colombia, sede Principal, plaza N° 15817, del municipio de Carepa.

6. Que, debido a un error de transcripción, donde se indicó erróneamente la institución y la plaza del traslado, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución N° 2026060881722 del 29 de julio del 2026, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de indicar que, el docente JHONATAN MURILLO PALACIOS, será trasladado para la **I.E. JOSE MANUEL RESTREPO** sede **COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO**, plaza **N° 15476**, en matemáticas**,** del municipio de ARBOLETES, y no para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA, sede PRINCIPAL, plaza N° 15817, del municipio de CAREPA.

Por lo expuesto anteriormente la secretaria de educación,

RESUELVE

Artículo 1: ***Modificar*** el Artículo Primero de la Resolución N° 2026060881722 del 29 de julio del 2026, el cual quedará así:

> *"**Artículo 1: Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JHONATAN MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.430.498, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, Docente de Aula en el nivel de secundaria - media, área de Matemáticas, para **I.E. JOSE MANUEL RESTREPO** sede **COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO**, plaza **N° 15476**, en matemáticas**,** del municipio de ARBOLETES"*

Artículo 2: ***Notificar*** al señor JHONATAN MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.430.498**,** haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3: ***Conminar*** al docente MURILLO PALACIOS**,** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo**:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

Artículo 4: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 5: ***Mantener*** en firme las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 2026060881722 del 29 de julio del 2026

LMOLINAMU

Artículo 6: ***Registrar*** la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	06-10-2026
Revisó	Daniela Osorio Restrepo. Profesional contratista Dirección Talento Humano.	Daniela O	13/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdenas. Directora de Talento Humano	Ana María Franco C	13-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMOLINAMU

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2026060905966 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS, PERIODO 2025-2026"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ENCARGADA, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto Departamental No. D2026070004831 del 8 de octubre de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Departamental No. D2026070004831 del 8 de octubre de 2026, la Gobernación de Antioquia estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social periodo dirigido a los empleados públicos y sus familias, articulado con los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar y el marco jurídico vigente.

2. Que el artículo 9° del Decreto Departamental No D2026070004831 del 8 de octubre de 2026 delegó en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la facultad para definir mediante acto administrativo, el procedimiento que establezca los términos y condiciones para la participación y elección de los mejores empleados y los mejores equipos de trabajo de la entidad.

3. Que mediante la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos estableció el procedimiento para la elección de los mejores empleados y los mejores equipos de trabajo de la Gobernación de Antioquia, en el marco del Plan institucional de incentivos, periodo 2025-2026.

4. Que el procedimiento del que trata la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, se desarrollará con arreglo a los principios de mérito, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, objetividad, confidencialidad, debido proceso, buena fe, eficacia y responsabilidad (artículo 3°).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, en su artículo 6° definió el siguiente cronograma para el desarrollo de todas las etapas de la convocatoria del que trata el artículo 5° de la misma resolución:

Ítem	ETAPA	FECHAS VIGENCIA 2026
1	Publicación de la convocatoria	19 octubre
2	Postulaciones buenas prácticas (inscripciones)	19 al 23 de octubre
3	Verificación de requisitos postulados y validación técnica de las buenas prácticas	26 al 29 octubre
4	Comunicación de admitidos y no admitidos	26 al 29 octubre
5	Acompañamiento y orientación técnica	30 octubre al 10 de noviembre
6	Sustentación y evaluación de las buenas prácticas	11 al 18 de noviembre
7	Ceremonia de bienestar e incentivos	24 de noviembre

6. Que el artículo 8° de la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, dispuso que la postulación de las buenas prácticas se hará únicamente a través de la aplicación establecida en la convocatoria, y solo se podrá realizar en los plazos y términos definidos en dicha resolución.

7. Que, con el fin de permitir el mayor número posible de empleados públicos postulados, es pertinente ajustar las fechas del cronograma establecido mediante el artículo 6° de la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, ampliando y modificando el periodo de las siguientes etapas: 2. Postulación de las buenas prácticas (inscripciones); 3. Verificación de requisitos postulados y validación técnica de las buenas prácticas y 4. Comunicación de admitidos y no admitidos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos encargada,

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Modifíquese el artículo 6° de la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, *"Por la cual se establece el procedimiento para la elección de los mejores empleados y los mejores equipos de trabajo de la Gobernación de Antioquia, en el marco del plan institucional de incentivos, periodo 2025-2026"*, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 6. *Cronograma.* La convocatoria para llevar a cabo el procedimiento del que trata la presente resolución, está sujeta al siguiente cronograma:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2026060905966 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS Y LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS, PERIODO 2025-2026"

Ítem	ETAPA	FECHAS VIGENCIA 2026
1	Publicación de la convocatoria	19 octubre
2	Postulaciones buenas prácticas (inscripciones)	19 al 29 de octubre
3	Verificación de requisitos postulados y validación técnica de las buenas prácticas	30 octubre al 3 de noviembre
4	Comunicación de admitidos y no admitidos	30 octubre al 4 de noviembre
5	Acompañamiento y orientación técnica	30 octubre al 10 de noviembre
6	Sustentación y evaluación de las buenas prácticas	11 al 18 de noviembre
7	Ceremonia de bienestar e incentivos	24 de noviembre

Artículo 2. *Otras disposiciones.* Las demás disposiciones de la Resolución No. S2026060905966 del 16 de octubre de 2026, se mantienen incólumes.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexandra María Valencia Upegui – Profesional especializada Beatriz Elena Restrepo Múnera – Profesional contratista David Alejandro Ochoa Moncada – Profesional universitario Carlos Andrés Feria Marín – Profesional universitario		20/10/2026
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional universitario		20-10-26
Revisó	Maribel Barrientos Uribe – Directora de Desarrollo del Talento Humano		20/10/2026
Revisó	Marcela Sánchez Montoya – Directora de Desarrollo Organizacional		20/10/26
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri – Subsecretario de Talento Humano		20/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se reintegran recursos de rendimientos financieros derivados de la resolución No.1018 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas por la Ley 715 de 2001, y en virtud de lo previsto en la Resolución 1197 de 2024, la Resolución 1018 de 2025, modificada por la Resolución 1752 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política en sus artículos 13, 47 y 54, entre otros, hace referencia a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad, a quienes, de manera especial, se les garantizan sus derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales.

2. Que mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 se establecieron disposiciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, así como la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

3. Que mediante la Resolución 1197 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, se establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD.

4. Que, el Artículo 11 de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024 del Ministerio Salud de Protección Social establece que; *"(...) Las dependencias responsables del seguimiento, en el marco de sus competencias, deberán realizar una adecuada y eficiente gestión fiscal sobre los recursos asignados o transferidos a las entidades receptoras y/o beneficiarias, así como de los eventuales reintegros que pudieren efectuarse por parte de las referidas entidades".*

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1197, las entidades territoriales receptoras de recursos del Ministerio deberán reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados a las cuentas que para tal efecto disponga la Oficina de Promoción Social (OPS).

6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1018 del 26 de mayo de 2025, modificada por la Resolución 1752 del 28 de agosto de 2025, asignó al Departamento de Antioquia - La Secretaría de Salud e Inclusión Social, vigencia fiscal 2025, el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($336.057.270), para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD, recibidos por el Departamento de Antioquia el 31 de octubre de 2025.

7. Que el Ministerio expidió, en diciembre de 2025, el documento de lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD, en el cual se establecen el objetivo, alcance, obligaciones,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

requisitos, fuentes de financiación, mecanismos de seguimiento, reportes de información y soportes, que regirán las condiciones de la presente Resolución.

8. Que los recursos asignados fueron incorporados al Presupuesto General del Departamento de Antioquia mediante el Decreto No. 2025070005051 del 26 de noviembre de 2025 y, posteriormente, incorporados para su ejecución en la vigencia fiscal 2026 mediante el Decreto No. D2026070000884 del 06 de marzo de 2026, conservando la destinación específica para la cual fueron asignados.

9. Que, mediante las siguientes certificaciones radicadas, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, se determinaron los rendimientos financieros generados del mes de agosto y septiembre del 2026, los cuales se encuentran depositados en una cuenta especial del Fondo Departamental de Salud, sin afectar el presupuesto.

 - Radicado Nro. 2026020035268, fechado del 09 de septiembre del 2026, generados del periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de agosto del 2026, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.931.455).

 - Radicado Nro. 2026020040854, fechado del 09 de octubre del 2026, generados del periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2026, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($1.869.150).

10. Que, en consecuencia y de conformidad con la normatividad aplicable, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social deberá reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($3.800.605) correspondientes a los rendimientos financieros generados.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

Artículo 1. Reintegrar a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($3.800.605), correspondientes a los Rendimientos Financieros generados de los meses de agosto y septiembre del 2026, por los recursos asignados al Departamento de Antioquia– Secretaria de Salud e Inclusión Social mediante la Resolución 1018 del 26 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Parágrafo 1. Los recursos deberán ser transferidos al Banco Agrario, identificado con NIT 800.037.800-8, cuya cuenta tiene como titular a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, NIT 899.999.090-2, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominada "*DTN- Rendimientos Financieros Entidades Varias*", con código de portafolio 403, Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 2. La transferencia deberá realizarse de acuerdo con el instructivo para transferencias electrónicas (PSE) y la "*Guía paso a paso para la devolución de rendimientos financieros*" correspondiente a la Resolución 1018 de 2025, modificada por la Resolución 1752 de 2025

Artículo 2. La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social será la responsable de gestionar el reintegro de los recursos y verificar que los pagos se realicen en las cuentas bancarias correspondientes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CMARTINEZP

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Harold Edinson Valoyes P. U. Dirección Personas con Discapacidad Camilo Andrés Martínez Pineda P. U. Asuntos Legales		
Revisó:	Erika Hernández Bolivar Directora Asuntos Legales		
Revisó:	Lina Marcela Cardona Henao Directora Administrativa y Financiera		
Aprobó:	Diana Pamela Villa Álvarez Directora Personas con Discapacidad		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CMARTINEZP

Radicado: S 2026060907043
Fecha: 22/10/2026
Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR(E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales Nos. 2021070000777 de 2021, 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, 2025070000089 del 3 de enero de 2025, 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades y entidades públicas deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa con fundamento, entre otros, en los principios de coordinación, eficacia, economía y colaboración armónica.

2. Que el artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el propósito de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y facilitar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado, entre otros, al conocimiento, reducción del riesgo y al manejo de desastres, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes.

5. Que, de conformidad con los artículos 2, 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y debe desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante la articulación de las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno.

6. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

7. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla la contratación directa para los contratos y convenios interadministrativos, en los términos establecidos en la normativa vigente.

8. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, resulta aplicable el procedimiento previsto para dicha modalidad.

9. Que, el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021 por medio del cual se actualiza el consejo y los comités departamentales para la gestión del riesgo de desastres de Antioquia, establece que, el DAGRAN está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

10. Que, en igual sentido, el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, estableció en su artículo 246 que, el DAGRAN tiene como propósito liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo.

11. Que, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, por medio del cual se modificó el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de los Departamentos Administrativos, respecto de las materias relacionadas con su misión, objetivos y funciones, las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. Que, en consecuencia, el Director(E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN se encuentra facultado, dentro del ámbito de la delegación conferida y de las funciones propias del organismo, para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias, ordenar el gasto y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de los fines misionales a su cargo.

13. Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" contempla dentro de sus acciones de gestión del riesgo el fortalecimiento de los organismos de atención de emergencias mediante herramientas, insumos y equipos, así como el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo, con el propósito de potenciar su capacidad de respuesta frente a las emergencias que se presentan en el territorio. Dentro de sus indicadores de producto se contempla el fortalecimiento de organismos de atención de emergencias y de cuerpos de bomberos voluntarios.

MRESTREPOMA

14. Que, el Departamento de Antioquia presenta una diversidad geográfica, topográfica, hidrológica, climática y geomorfológica que genera condiciones diferenciadas de amenaza y vulnerabilidad en sus municipios. Estas características, aunadas a factores asociados a la intervención humana y a la variabilidad climática, pueden favorecer la ocurrencia de incendios forestales y de cobertura vegetal, incendios estructurales, incendios vehiculares, rescates y otros eventos que demandan una respuesta institucional oportuna y coordinada.

15. Que en ese sentido, el fortalecimiento de los organismos de respuesta constituye una acción necesaria dentro de los procesos de preparación y manejo de desastres, particularmente en aquellos territorios en los cuales se requiere mejorar la disponibilidad de equipos, vehículos y demás recursos indispensables para atender emergencias que puedan superar o comprometer las capacidades operativas ordinarias.

16. Que se ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cañasgordas, como organismo encargado de participar en la atención de incendios, rescates y demás emergencias propias de su misionalidad, especialmente aquellas que requieren disponibilidad inmediata de agua y equipos especializados para las labores de extinción y control.

17. Que, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, dentro del marco de sus competencias misionales y de las facultades contractuales delegadas, se encuentra habilitado para adelantar el presente proceso y suscribir el convenio con el Municipio de Cañasgordas.

18. Que la actuación propuesta se concreta en la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cañasgordas, orientados al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio mediante la adquisición de un vehículo tipo cisterna con bomba contra incendios certificada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

19. Que corresponde al Municipio de Cañasgordas, en calidad de conveniante ejecutor, adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales necesarias para materializar el objeto del presente convenio, así como la celebración de los contratos derivados que resulten procedentes.

20. Que la celebración del presente convenio interadministrativo resulta jurídica, técnica, administrativa y financieramente procedente, toda vez que permite articular los recursos financieros del Departamento de Antioquia con las capacidades institucionales, técnicas, administrativas, jurídicas y operativas del Municipio de Cañasgordas. Así mismo, la selección del Municipio no obedece a un proceso de comparación de ofertas, sino a la articulación de esfuerzos entre entidades públicas y a su capacidad para adelantar los procesos de contratación derivados.

21. Que el presente instrumento se estructura como un Convenio Interadministrativo, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y no constituye un contrato conmutativo ni una relación comercial entre las entidades, sino un mecanismo de articulación y cooperación para el cumplimiento de una finalidad pública común relacionada con la gestión del riesgo de desastres.

22. Que, de acuerdo con el Estudio Previo No. 17355, el valor definitivo del convenio

asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) SIN IVA, cofinanciado así: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales aportará CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000); y el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000, y tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

23. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del convenio, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057886 creado e impreso el 07/10/2026, por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057925 creado e impreso el 14/10/2026, por valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000). El aporte del Municipio de Cañasgordas está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00452 creado el 01/07/2026, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Cañasgordas.

24. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Cañasgordas, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: ***Justificación.*** Declarar justificada la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y el Municipio de Cañasgordas, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°. *Celebración.* Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el municipio de Cañasgordas, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta en la gestión del riesgo de desastres del municipio de Cañasgordas.*"

Artículo 3°. *Valor.* Determinar que el valor del convenio con el municipio de Cañasgordas corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) SIN IVA, cofinanciado así: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000), el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales aportará CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($409.000.000); y el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS aportará CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).

MRESTREPOMA

Artículo 4°. *Condiciones de la contratación*. Establecer como condiciones para la celebración del convenio interadministrativo con el municipio de Cañasgordas, aquellas consagradas en los estudios y demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales harán parte integral del convenio.

Artículo 5°. *Publicidad*. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los documentos correspondientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL (E) - DAGRAN

ROL	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Susana Velásquez Guerra – Abogada contratista	Susana V	21/10/16
Aprobó	Ana Yelitza Álvarez Calle – Directora de Manejo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MRESTREPOMA

Radicado: S 2026000870
Fecha: 08/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000870

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A LOS DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO "PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que, el club deportivo PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con personería jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA mediante resolución S 2020000204 del 05/03/, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que, el periodo estatutario de los integrantes del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria del club, se encuentra vencido desde el 03 de marzo de 2025.

5. Que, mediante la resolución N°15 del 3 de febrero de 2025, se convocó a los afiliados del club a asamblea ordinaria a realizarse el día 1 de marzo de 2025.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

6. Que, en la asamblea ordinaria del 01 de marzo de 2025, se eligieron a los miembros del órgano de administración, órgano de control y dos (02) miembros de la comisión disciplinaria.

7. Que, para la fecha en la cual se realizó la asamblea ordinaria el día 01 de marzo de 2025, los miembros del órgano de administración no cumplían en la totalidad con los requisitos exigidos por la resolución 705 del 2024 expedida por el Ministerio del Deporte.

8. Que, en virtud de lo expuesto en el numeral anterior, fue necesario que se llevara a cabo asamblea general extraordinaria el día 21 de julio de 2025, para proceder con la elección de los miembros del órgano de administración en cumplimiento de los requisitos de ley.

9. Que, el órgano de administración mediante la resolución N°18 del 8 de agosto de 2025 llevo a cabo la distribución de cargo y la elección del tercer miembro de la comisión de disciplina conforme lo establecen los estatutos del club.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000870
Fecha: 08/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000870

10. Que, mediante oficio con radicado 202602005862 y 202602006876 ambos de 2026, el señor Johan Andrés Murray Ramírez en calidad de presidente del club deportivo PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, solicito formalmente la inscripción de la estructura estatutaria completa del club para el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2025 y hasta el 02 de marzo de 2029.

11. Que, una vez revisada la documentación presentada, se estableció que la mismo se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos para proceder con la inscripción parcial de los dignatarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo al señor JOHAN ANDRES MURRAY RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°1.036.641.811, como presidente y Representante Legal del club deportivo PANTERAS BEACH VOLLEY CLUB, Así mismo INSCRIBIR a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Mariana Mesa Pérez	Secretaria	C.C 1.214.714.005
Farley Grisalez Tabarez	Tesorero	C.C 1.036.650.619
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor Fiscal Principal	Mauricio Alberto González Mesa	C.C 98.542.766 T.P 68372 -T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Ana María Palacio Pareja	C.C 32.184.198	
Ana María Ríos Arcila	C.C 1.152.706.158	
Diana Marcela Ríos Arcila	C.C 1.017.176.615	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de marzo de 2025 y hasta el 02 de marzo de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTIUCLO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000870
Fecha: 08/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000870

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Julián López Londoño Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		07/09/2026
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez jefe – Oficina Asesora Jurídica		08/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165138 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 31 de agosto de 2026, falleció el señor **ALFONSO GUISAO ECHAVARRÍA,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **636.658,** quien era jubilado del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA ELENA PINEDA DE GUISAO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.689.227,** en calidad de cónyuge supérstite.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 25 de junio de 2026, falleció la señora **MARÍA ISABEL LONDOÑO MAZO,** identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.053.708,** quien era jubilada del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ISABEL BALBÍN LONDOÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **32.226.823,** en calidad de hija inválida.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 26 de septiembre de 2026, falleció el señor **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ OSPINA,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **509.599,** quien era jubilado del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELIZABETH GÓMEZ DE HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **32.325.419,** en calidad de cónyuge supérstite.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*